



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1984

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 287 -2019-GDUAAT-GM-MPMN

Moquegua, 22 OCT 2019

VISTOS:

La Carpeta N° 0003351 y el Expediente Administrativo N° 1931308-2019, de fecha 17/09/2019, presentado por el administrado Franz Dino Fernández Tito identificado con DNI N° 42262702, quien adjunta la Carta de Renuncia Irrevocable legalizada ante Notario Público, mediante el cual renuncia a todo procedimiento administrativo referente al Inmueble de la Mz. "F", Lote 7, Sector, Sub Sector 1A-2, Pampas de San Francisco, Moquegua, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo el alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa, tal como lo prevé el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, según Resolución de Gerencia N° 1762-2015-GDUAAT/GM/MPMN, de fecha 16 de Septiembre del 2015, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto inscribe en el Padrón Definitivo a los administrados Sr. FRANZ DINO FERNANDEZ TITO identificado con DNI N° 42262702 y Sra. JAYDE FANNY FERNANDEZ JORGE identificada con DNI N° 43702452, el Lote N° 07, Mz., "F", Sector 1A-2, Pampas de San Francisco, Asociación de Vivienda "Villa Panorámico II Etapa" Distrito Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento Moquegua; el mismo que será destinado para fines de vivienda;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 1931308, de fecha 17-09-2019, el Sr. FRANZ DINO FERNANDEZ TITO, adjunta su Carta de Renuncia de Lote de Terreno en forma irrevocable a la conducción del Lote N° 07, Mz. "F", Sector 1A-2, Pampas de San Francisco, Distrito Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento Moquegua;

Que, estando a lo dispuesto en el Artículo N° 34° de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, concordado con la Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN, (...), una vez presentada la solicitud por mesa de partes y reuniendo los requisitos establecidos, se procederá a emitir la resolución correspondiente, en donde se acepta la renuncia del lote;

Que, los numerales 1.6, 1.7 y 1.13 del Artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, las normas de procedimientos deben ser interpretados en forma favorable a la admisión y decisión final de las pretensiones de los administrados, de modo que sus derechos e intereses no sean afectados por la exigencia de aspectos formales que puedan ser subsanados dentro del procedimiento, siempre que dicha excusa no afecte derechos de terceros ó el interés público, así mismo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman; los trámites establecidos por la autoridad administrativa deberán ser sencillos, debiendo eliminarse toda complejidad innecesaria; es decir, los requisitos exigidos deberán ser racionales y proporcionales a los fines que se persigue cumplir;

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Adjudicación de Lotes en Vías de Regularización del Programa Municipal de Vivienda, aprobado con Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, modificado con la Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN, Ley Orgánica Municipal, T.U.O de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; en uso de las facultades y atribuciones otorgadas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y visaciones respectivas;



"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936



**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR** la renuncia al Lote N° 07 de la Mz. "F", del Sector, Sub Sector 1A-2, Pampas de San Francisco, Distrito Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento Moquegua, del Sr. FRANZ DINO FERNANDEZ TITO.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Modificar, el Artículo Primero de la Resolución de Gerencia N° 1762-2015-GDUAAT/GM/MPMN, de fecha 16 de Septiembre del 2015, mediante la cual la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto Inscribe en el Padrón Definitivo al Sr. FRANZ DINO FERNANDEZ TITO y Sra. JAYDE FANNY FERNANDEZ JORGE, el Inmueble de la Mz., "F", Lote 7, Sector Sub Sector 1A-2, Pampas de San Francisco, Distrito Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento Moquegua

**ARTÍCULO TERCERO.-** Se notifique conforme a ley.

**ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR,** a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, para conocimiento de los interesados y público en general.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

GDUAAT  
CC ARCHIVO

